



# Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0455-2021-MPS/A

Sechura, 12 de Mayo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 0247-2021-MPS/GAJ, de fecha 11 de Mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES – REGIMEN LABORAL CAS – NIXI MARITA BANCAYAN ZAPATA, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 20 de Abril de 2021 la Sra. Nixi Marita Bancayan Zapata manifiesta haber laborado en la Municipalidad Provincial de Sechura bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS en el periodo desde el 15 de marzo del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019, motivo por el cual y estando dentro del plazo de Ley, solicita el pago de BENEFICIOS SOCIALES.

Que, mediante Informe N° 231-2021-MPS/GAyF/SGRH/PLANILLAS de fecha 22 de Abril del 2021, la Oficina de Planillas alcanza la proyección de liquidación de beneficios sociales de la Sra. Nixi Marita Bancayan Zapata por un gasto total que asciende a la suma de S/ 802.51 (Ochocientos dos con 51/100 soles), y deriva el expediente, para su tratamiento, sujetándose a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad edil.

Que, mediante Informe N° 0179-2021-MPS-GM-GAyF/SGRH de fecha 26 de Abril del 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos opina que se atienda lo solicitado a través de acto resolutivo, y de ser factible la atención de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera, previo informe legal.

Que, Mediante Informe N° 0171-2021-MPS-GM-GAyF de fecha 27 de Abril del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas deriva el expediente al despacho de Asesoría Jurídica para la respectiva emisión de opinión legal sobre Liquidación de Beneficios sociales de la Sra. Nixi Marita Bancayan Zapata.

Que, mediante Informe de visto de fecha 12 de Mayo de 2021, La Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Administración y Finanzas, en su calidad de Órgano de Asesoramiento opina que se declare Procedente lo solicitado por la ex Servidora Municipal Nixi Marita Bancayan Zapata, respecto al reconocimiento de Beneficios Sociales Laborales, ya que ha laborado en la Municipalidad Provincial de Sechura, durante el periodo del 15 de Marzo del 2019 al 31 de diciembre del 2019, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, computándose un total de 09 meses 15 días, percibiendo una remuneración de S/ 930.00 (Novecientos treinta con 00/100 soles); resultando Factible y viable el pago de Beneficios sociales solicitado por la Sra. Nixi Marita Bancayan Zapata, cuyo importe a pagar es de S/ 802.51 (Ochocientos dos con 51/100 soles), por conceptos de Vacaciones Truncas del año 2019, dicho monto incluye el aporte del empleador (9% de ESSALUD).

Que, mediante Proveído de fecha 13 de Mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal, continuar con el trámite de Emisión de Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Proveído de fecha 14 de Mayo del 2021, emitido por la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaría General, Proyectar la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece: que, al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador (...).

Que, el numeral 8.6 del Artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades concibe a las Municipalidades como órganos de gobierno que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.





# Municipalidad Provincial de Sechura

(2) ...Resolución de Alcaldía N° 0455- 2021-MPS/A

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas afines;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el pago de BENEFICIOS SOCIALES** a favor de la Servidora Municipal Sra. NIXI MARITA BANCAYAN ZAPATA, cuyo importe total a pagar es de S/ 802.51 (Ochocientos dos con 51/100 soles) por concepto de Vacaciones Truncas del año 2019, dicho monto incluye el aporte del empleador (9% de ESSALUD)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas coordinar y ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y financiera.

**ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR**, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisecchura.gob.pe](http://www.munisecchura.gob.pe))

**ARTÍCULO QUINTO.-** Dar cuenta al Interesado, a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Finanzas, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura  
Téc. MARLENE ECHE QUEREVALU  
ALCALDE (e)

JEM/AIc.  
JMZM/ Sec. Gral.